

GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.

CL LEON Y CASTILLO - 54

- PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) Las Palmas

Referencia:	2023 / 35809
Asunto:	ENCARGO GESTIÓN INTEGRAL DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Por medio de la presente se adjunta Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, adoptado en fecha de 23 de abril de 2024, acordando encargar a la entidad GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con la ejecución del encargo denominado "GESTIÓN INTEGRAL DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE", con una duración de dos (3) años, con posibilidad de ser prorrogable hasta otro año más, y un precio que asciende a la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.924.322,82 €) por tres años, cantidad que incluye todo tipo de gastos e impuestos que puedan repercutirse en el encargo, lo que se comunica a los efectos oportunos.

[Certificado punto 10.pdf \(CSV:35600IDOC2D90E021767BB4E43908D34\)](#)

VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

CERTIFICA: Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 23 de abril de 2024, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

10.- EXPEDIENTE 2023/35809 ENCARGO DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA FLORA Y FAUNA A GESPLAN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta firmada el 11.04.2024 por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, doña Ana Bella Calero Estévez y por el Consejero Insular delegado de Medio Ambiente y Caza, don Carlos Rodríguez González, cuyo texto íntegro figura en el Expediente nº: 2023/35809 con CSV: 35600IDOC2E828B1A192142C48A25E15 en <http://sede.cabildofuer.es>, y que servirá de motivación al presente acuerdo:

Primero. - Atendiendo a la providencia del Sr. Consejero Delegado de Medio Ambiente y Caza de fecha 19/12/023, se insta realicen las actuaciones pertinentes para formalizar el encargo del Servicio para la “Gestión integral de la flora y fauna silvestre” a la empresa GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado del Cabildo de Fuerteventura, que permita dar cumplimiento a las obligaciones del Cabildo Insular con respecto a la gestión de los centros de recuperación de fauna silvestre, actuaciones relacionadas con la protección y conservación de la fauna silvestre, así como la gestión de los viveros forestales.

Segundo. - Atendiendo que el Cabildo Insular de Fuerteventura ostentan funciones en materia de conservación, protección y mejora de la flora y fauna silvestre; en particular el mantenimiento y gestión de los centros de recuperación para la recogida y atención sanitaria de los especímenes heridos de la fauna silvestre, levantamiento de los cetáceos en coordinación con las administraciones locales y autonómicas, así como la gestión de viveros forestales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 111/2002, de 9 de agosto de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos (BOC Nº110, de 16 de agosto de 2002).

Tercero. - Atendido que la sociedad mercantil pública GESPLAN tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, y por acuerdo de Gobierno de 21 de julio de 2015, dicha sociedad mercantil pública quedó adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

Cuarto.- Consta al respecto que este Cabildo acordó en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2018, la conformidad expresa del Cabildo Insular de Fuerteventura a la declaración de la entidad “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo, en virtud de la escritura elevada a público el 21 de abril de 2020, con el no de protocolo 630, estando debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, GESPLAN ostenta la condición de medio propio personificado de los siete Cabildos Insulares, entre otras administraciones, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que se establecen

en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. - Visto la circular de la Presidencia de fecha 3 de octubre de 2018, en la que se recoge que: "(...) Atendiendo a que el Cabildo Insular de Fuerteventura ya formalizó la adquisición de una acción de TRAGSA, cumpliéndose la totalidad de requisitos para que se le puedan efectuar encargos en los términos señalados. Se pone en conocimiento de los Servicios y Áreas de esta Corporación que podrán efectuarse encargos en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a GESPLAN, TRAGSA y TRAGSATEC, siguiendo el procedimiento establecido."

Sexto. - Se ha incorporado al expediente Declaración de fecha 29 de febrero de 2024 por el Consejero Delegado de la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A." (Gesplan) acreditativo del cumplimiento de la previsión del artículo 32.

De conformidad con su objeto social se encuentran previstas, entre otras, (artículo 2: "*Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.*

Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico. -La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa".

Séptimo. - Consta Informe de Necesidad del Encargo suscrita por la Jefa del Servicio de Medio Ambiente Técnico de fecha 22.12.2023

Octavo.- Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir en el encargo denominado "GESTIÓN INTEGRAL DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE", con un presupuesto tarifado con las tarifas oficiales vigentes de GESPLAN, conforme a la Orden nº153/2023, de 17 de marzo por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por GESPLAN como medio propio personificado dependiente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad (modificada posteriormente por la Orden de la Consejería nº39, de fecha 30 de septiembre de 2019 y por la Orden nº47 de la Consejería, de fecha 7 de octubre de 2019), por un periodo de tres años, prorrogable hasta otro año más, que asciende a la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS

(2.565.763,76 €), cantidad que incluye todo tipo de gastos e impuestos que puedan repercutirse en el encargo. Los conceptos que no tienen consignado un código en las tarifas de Gesplan (sin código), han sido estimadas a partir de ofertas de empresas suministradoras y de prestación de servicios.

Noveno. - Consta en el expediente escrito firmado por D. Manuel Agoney Piñeiro Ortiz, Consejero Delegado de GESPLAN, de fecha 02/03/2021 y con registro de entrada de fecha 02/03/2021 y nº 5510, en el que expresa la aceptación del encargo incluida la valoración económica.

Décimo. - En cuanto al gasto previsto del presente ejercicio, con fecha 16 de febrero de 2024, se ha contabilizado el documento de retención de créditos con nº de operación 2.2024.0000636, con cargo a la aplicación presupuestaria 71410 1700A 227.9924 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", por importe de trescientos setenta y cuatro mil ciento setenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (374.173,88 €), cantidad equivalente al compromiso de la presente anualidad.

Undécimo.- Visto el informe de capacidad financiera emitido por la Técnica de Gestión Presupuestaria, Dña. Tasara Marrero Umpierrez, con fecha 28/02/2024, y con el Visto Bueno del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, D. Miguel A. Socorro Perdomo, en el que se informa lo siguiente:

"Primero.- *De acuerdo con la petición formulada, el citado encargo tiene previsto iniciarse en el presente ejercicio, con una duración de tres años y con posibilidad de una prórroga de otro año más y un coste económico que asciende a DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.565.763,76 €), siendo el escenario financiero el que se muestra en el siguiente cuadro:*

ANUALIDAD	IMPORTE (€)
2024	374.173,88
2025	641.440,94
2026	641.440,94
2027	641.440,94
2028	267.267,06
TOTAL	2.565.763,76

Segundo.- *De acuerdo con el artículo 174.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece:*

"Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a. Inversiones y transferencias de capital.

b. Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

c. Arrendamientos de bienes inmuebles.

d. Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

e. *Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.*

El presente compromiso de gasto podría encontrarse en el apartado b) del artículo 174.2. del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al tratarse una prestación de servicios. No obstante, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato”.

El artículo 174.3 establece: “El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a, b y e del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a y e, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 %; en el segundo ejercicio, el 60 %, y en el tercero y cuarto, el 50 %”.

Por tanto, de tratarse de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual, se cumple con lo preceptuado en la primera parte del artículo 174.3. de no exceder de los cuatro años, y lo que se establece en la segunda parte del mencionado artículo no procede en el caso en estudio.

Tercero.- *En cuanto al gasto previsto del presente ejercicio, con fecha 16 de febrero de 2024, se ha contabilizado el documento de retención de créditos con nº de operación 2.2024.0000636, con cargo a la aplicación presupuestaria 71410 1700A 227.9924 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, por importe de trescientos setenta y cuatro mil ciento setenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (374.173,88 €), cantidad equivalente al compromiso de la presente anualidad.*

Cuarto.- *Sobre el resto de anualidades, se informa que, en principio, el Cabildo Insular de Fuerteventura cuenta con recursos suficientes para hacer frente al gasto propuesto, si así se contempla en los presupuestos de los ejercicios de la manera que a continuación se establece:*

- Anualidad 2025
 - 71410 1700A 227.9925 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”: 641.440,94 €.
- Anualidad 2026
 - 71410 1700A 227.9926 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”: 641.440,94 €.
- Anualidad 2027
 - 71410 1700A 227.9927 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”: 641.440,94 €.
- Anualidad 2028
 - 71410 1700A 227.9926 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”: 267.267,06 €.

En cualquier caso, la ejecución del gasto queda condicionada al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y a los límites de crecimiento que se fijen anualmente por el Estado.”

Duodécimo. - Atendido que constan en el expediente los certificados de la entidad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Décimo tercero. - Visto el informe jurídico de la técnica de administración especial/letrada, Dña. M^a Auxiliadora Ojeda Soler, de fecha 26/03/2024, con el visto bueno de la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, Dña, María del Rosario Sarmiento Pérez, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera, apartado octavo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) y la letra e) de la disposición Adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, procedo la emisión del presente INFORME JURÍDICO, a los efectos de informar sobre la legalidad del presente expediente

I.-ANTECEDENTES.

Me remito a los obrantes en el expediente administrativo, particularmente a los efectos del presente informe:

Primero. – *Mediante Providencia del Consejero Insular Delegado de Medio Ambiente y Caza de fecha 23.01.2024 se dispone que se realicen las actuaciones pertinentes para formalizar el encargo del Servicio para la “Gestión integral de la flora y fauna silvestre” a la empresa GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado del Cabildo de Fuerteventura, que permita dar cumplimiento a las obligaciones del Cabildo Insular con respecto a la gestión de los centros de recuperación de fauna silvestre, actuaciones relacionadas con la protección y conservación de la fauna silvestre, así como la gestión de los viveros forestales.*

Segundo. – *Obra en el expediente Informe de Necesidad del Encargo suscrita por la Jefa del Servicio de Medio Ambiente Técnico de fecha 22.12.2023.*

Tercero. - *Consta RC preceptivo.*

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP):

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”

En su punto 4, el mencionado precepto dispone que “tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí

aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

El cumplimiento del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo, y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).”

El punto 6 de dicho precepto, establece que “los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su

objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.”

De conformidad con lo expuesto no ofrece duda que en el plano formal GESPLAN tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico para el Cabildo de Fuerteventura. Ello, no obstante, y de conformidad con la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas no basta con la mera declaración de un ente como medio propio, realizada por la normativa nacional, sino que se requiere que en el ente concurren dos requisitos más:

a) Que la entidad adjudicataria ejerza sobre el ente adjudicatario un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios. Así expresó el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en su sentencia de 29 noviembre 2012 qué debe entenderse por control análogo: “Debe tratarse de una posibilidad de influencia determinante, tanto sobre los objetivos estratégicos como sobre las decisiones importantes de la entidad sometida a control (sentencias, antes citadas, Parking Brixen, apartado 65, Coditel Brabant, apartado 28, y Sea, apartado 65). En otros términos, la entidad adjudicadora debe estar en condiciones de ejercer sobre la entidad de que se trate un control estructural y funcional (sentencia Comisión/Italia, antes citada, apartado 26). El Tribunal de Justicia exige también que dicho control sea efectivo (sentencia Coditel Brabant, antes citada, apartado 46). (...) si una administración pública se convierte en socio minoritario de una sociedad por acciones de capital totalmente público con objeto de adjudicarle la gestión de un servicio público, el control que las administraciones públicas que son socios de dicha sociedad ejercen sobre ella puede ser considerado análogo al control que ejercen sobre sus propios servicios cuando es ejercido conjuntamente por tales administraciones públicas (sentencia Sea, antes citada, apartado 63). (...) cuando varias administraciones públicas, en su condición de entidades adjudicadoras, crean en común una entidad encargada de realizar la misión de servicio público que incumbe a aquéllas o cuando una administración pública se adhiere a la mencionada entidad, el requisito sentado por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia – según el cual, para que tales administraciones públicas queden dispensadas de la obligación de tramitar un procedimiento de adjudicación de contratos públicos de conformidad con las normas del Derecho de la Unión, han de ejercer conjuntamente sobre dicha entidad un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios– se considerará cumplido cuando cada una de las administraciones públicas participe tanto en el capital como en los órganos de dirección de la entidad en cuestión”.

Consta al respecto que este Cabildo acordó en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2018, la conformidad expresa del Cabildo Insular de Fuerteventura a la declaración de la entidad “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo, en virtud de la escritura elevada a público el 21 de abril de 2020, con el no de protocolo 630, estando debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, GESPLAN ostenta la condición de medio propio personificado de los siete Cabildos Insulares, entre otras administraciones, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Que el ente adjudicatario realice la parte esencial de su actividad para la entidad que lo contrata. A este respecto la jurisprudencia comunitaria ha realizado una interpretación flexible considerando que si son varias las entidades públicas que controlan un ente adjudicatario, pueden entenderse cumplido aquel si el citado ente realiza lo esencial de su actividad para dichas entidades consideradas en su conjunto, y no individualmente.

A este respecto, se halla incorporado al expediente Declaración de fecha 29 de febrero de 2024 por el Consejero Delegado de la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” (Gesplan) acreditativo del cumplimiento de la previsión del artículo 32.

De conformidad con su objeto social se encuentran previstas, entre otras, (artículo 2: “Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico. -La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

*Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa”.
Consta Informe de Necesidad del Encargo suscrita por la Jefa del Servicio de Medio Ambiente Técnico de fecha 22.12.2023*

Este es mi informe que, no obstante, someto a otro mejor fundado en Derecho.”

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente propuesta.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, doña M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12.04.2024.

Visto el informe de fecha 18.04.2024 de la Técnica de Medio Ambiente, doña Pilar Ruiz de la Vega y de la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, doña Ana Bella Calero Estévez, sobre criterios de mejora económica y eficiencia de provisión de servicios frente al encargo de los mismos en el mercado.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Encargar a la entidad GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con CIF A-38279972 la ejecución del encargo denominado “GESTIÓN INTEGRAL DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE”, con una duración de dos (3) años, con posibilidad de ser prorrogable hasta otro año más, y un precio que asciende a la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.924.322,82 €) por tres años, cantidad que incluye todo tipo de gastos e impuestos que puedan repercutirse en el encargo.

No es de aplicación el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) en virtud de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que modifica, entre otras, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias; artículo segundo, punto dos, apartado 9 d).

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria nº 71410 1700A 227.9924, denominada “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales” a favor de la empresa pública GESPLAN, por importe de 1.924.322,82 €, con el siguiente desglose por anualidades: Año 2024: 374.173,88 euros Año 2025: 641.440,94 euros Año 2026: 641.440,94 euros Año 2027: 267.267,06 euros

TERCERO. - Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de fecha 05/02/2024, que ha de regir en el encargo denominado “GESTIÓN INTEGRAL DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE”, cuyo texto se transcribe a continuación:

PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1.- ANTECEDENTES

1.1. El patrimonio natural y la biodiversidad.

El patrimonio natural y la biodiversidad desempeñan una función social relevante por su estrecha vinculación con la salud y el bienestar de las personas, y por su aportación al desarrollo social y económico. Todos los poderes públicos, tienen como mandato constitucional la obligación, en sus respectivos ámbitos competenciales, de velar por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural, con independencia de su titularidad o régimen jurídico, teniendo en cuenta especialmente los hábitats amenazados y las especies silvestres en régimen de protección especial.

Conservar la biodiversidad permite combatir el cambio climático, una de las lacras y problemas más desastrosos a lo que nos enfrentamos día a día.

1.2. Centros de recuperación

El Cabildo de Fuerteventura cuenta con dos centros de recuperación, el Centro de Conservación y Recuperación de tortugas marinas situado en Morro Jable, y el Centro de Recuperación en la Estación Biológica en la Oliva.

La finalidad de los centros de recuperación de especies protegidas es el cuidado de dichos especímenes que, por diversas razones, sean o no causados por la influencia humana, no pueden sobrevivir en libertad, y deben ser objeto de atención. El objetivo principal es poder recuperarlas y posteriormente devolverle al medio natural, y aquellas que por diversas razones no pueden recuperarse, se les ofrece un alojamiento adecuado a sus necesidades, dando prioridad a los proyectos de cría en cautividad, cuando esto es posible, sirviendo de ayuda en la comprensión de la biología de la especie y como herramienta en la educación ambiental.

El número de animales que pueden alojarse a lo largo del año no puede precisarse, oscilando entre 600 a 900 animales silvestres accidentados, además de todos los que de forma permanente se encuentran alojados en las instalaciones. Asimismo, la determinación y

cuantificación de las pruebas diagnósticas, cirugías y demás cuidados veterinarios, son del todo desconocidos hasta el momento de la entrada de cada ejemplar y evolución del mismo.

Los requerimientos de alimentación dependen, entre otras cosas, de la especie, edad, peso, estado físico y días de permanencia en los centros. La permanencia dependerá de la causa de ingreso del animal, la estancia media puede ser de cinco días si requiere antibióticos, pero alcanzar varios meses en caso de crías, daños en las alas que impiden el vuelo, o cirugías. Además, los animales irrecuperables pueden variar su alimentación a lo largo del año por prescripción veterinaria, no pudiendo determinarse con exactitud.

Asimismo, puede darse el caso de que alguna tortuga anide en nuestras playas y tengan que ser atendidas en la guardería de tortugas, teniendo que acondicionar el centro para su alojamiento, cuidado y alimentación.

1.2.1. Estación Biológica de La Oliva

La Estación Biológica de La Oliva está dotada de jaulones de aislamiento y vuelo para que las especies accidentadas puedan recuperarse hasta el momento óptimo de su suelta al medio natural; una cámara de congelación y frío, un cuarto para la preparación de alimentos, otro con alimento vivo, que a su vez debe alimentarse) y otros de usos múltiples.

Además, cuenta con un vivero de plantas forestales cuya finalidad es dotar de plántulas a los diversos proyectos de reforestación en la isla de Fuerteventura, para lo cual se precisa la recolección de semillas silvestres en el medio natural y en la propia parcela.

En estas instalaciones también se ubican unas perreras, dónde se alojará la unidad canina dedicada a la detección y retirada de veneno en el medio natural.

1.2.2. Centro de recuperación/guardería de tortugas

En el centro de recuperación/guardería de tortugas se encuentran diferentes tanques de agua de diversas dimensiones destinados a tortugas marinas, donde se alojan tanto las accidentadas como las adscritas a proyectos de recuperación. Sin olvidar que puede haber puestas de tortugas en nuestras playas y tener que adaptar las instalaciones como guardería.

1.3. Viveros forestales

El Servicio de Medio Ambiente cuenta con dos viveros forestales, aunque actualmente solo uno de ellos, el ubicado en la Estación Biológica de La Oliva, se encuentra operativo, quedando el situado en Castillo de Lara para aclimatar a las plántulas destinadas a repoblaciones en la zona de Betancuria.

Los trabajos de estos viveros están encaminados a obtener los objetivos que se relaciona a continuación:

- Conservación y mejora de recursos genéticos forestales de Fuerteventura:
 - Planes especiales de conservación de especies.
 - Recogida de semillas y otros materiales forestales de reproducción.
 - Instalación, mantenimiento y explotación de huertos semilleros.
 - Creación de bancos de germoplasma de especies forestales.
- Desarrollo de técnicas para la producción de material de alta calidad genética:
 - Estudio del manejo de semillas, contenedores, sustratos, fertilización, riego y manejo de la planta desde la salida del vivero y la plantación.
 - Desarrollo de técnicas de micorrización.
- Actividades de educación ambiental y divulgativa de los trabajos

desarrollados en las materias de conservación y mejora genética y de técnicas de producción.

- Producción de planta para repoblación forestal, siempre con especies autóctonas.

1.4. Otros equipamientos

Otros equipamientos importantes asociados a la conservación de la biodiversidad en la isla de Fuerteventura son los muladares, dónde se realizan aportes de alimento semanalmente a la población de aves carroñeras como el guirre, aguililla, cuervo, etc., como medida de ayuda a la conservación de la biodiversidad. Actualmente contamos con dos unidades, uno en Villaverde y otro en Tiscamanita.

Los aportes de comida proceden del matadero insular y para ello se cuenta con autorización de la Dirección General de Ganadería para el transporte de SANDACH.

1.5. Retirada de cetáceos y tortugas marinas

El Cabildo Insular coordina las labores de retirada de cetáceos y tortugas varadas en las costas de Fuerteventura. Se relaciona con otras administraciones y universidades canarias. Estos hallazgos permiten obtener datos biométricos y muestras que sin duda ayudan al conocimiento de la biología estas especies marinas, que de otra resultaría imposible, dada la dificultad de su estudio. Además de que el Cabildo cuenta con la senda de los cetáceos, única exposición al aire libre de osamentas, de mamíferos marinos en Canarias, que recorre la geografía majorera.

2.- COMPETENCIAS:

- Los Cabildos Insulares ostentan funciones en materia de conservación, protección y mejora de la flora y fauna silvestre; en particular el mantenimiento y gestión de los viveros forestales y de los centros de recuperación para la recogida y atención sanitaria de los especímenes heridos de la fauna silvestre, así como el levantamiento de los cetáceos en coordinación con las administraciones locales y autonómicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 111/2002, de 9 de agosto de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos (BOC N°110, de 16 de agosto de 2002).
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- En virtud de la ORDEN de 28 de marzo de 2014, se aprueba la "Estrategia para la erradicación del uso ilegal de veneno en el medio no urbano de Canarias" (BOC N° 70, de 09.04.2014), cuya finalidad es la erradicación del uso ilegal de venenos en el medio no urbano de Canarias y la adopción de medidas para reducir los efectos de esta práctica.

El uso de veneno es un método masivo y no selectivo de eliminación de depredadores, que está tipificado como delito en el artículo 336 del Código Penal, en su redacción dada por el apartado nonagésimo octavo de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

La ejecución de la citada Estrategia corresponde a los Cabildos Insulares y al Gobierno de Canarias y de los Cabildos Insulares establecer los mecanismos de coordinación y cooperación necesarios.

En la lucha contra el uso del veneno en el medio natural se requiere de técnicas y

procedimientos especializados, siendo imprescindible la dedicación de medios humanos y materiales específicos, así como procurar la coordinación de los distintos agentes y Administraciones con competencias en la materia para la obtención de resultados positivos.

3.- OBJETO DEL DOCUMENTO

El objeto de este pliego de prescripciones particulares, es definir y establecer los criterios, tanto técnicos como económicos, que han de regir las actuaciones del encargo denominado “Gestión integral de flora y fauna silvestre”.

Las prescripciones de este documento serán de aplicación a los mencionados trabajos, controlados e inspeccionados por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Fuerteventura.

Las actuaciones a realizar para la conservación y preservación de la fauna silvestre son principalmente las siguientes:

- Gestión de viveros forestales.
- Gestión de recogida de semilla/etiquetado y seguimiento de su trazabilidad.
- Gestión de centros de recuperación: información; control y vigilancia de los visitantes; mantenimiento de instalaciones; actuaciones de asistencia técnica veterinaria; tareas de informatización; manejo de bases de datos, colaboración en cursos de formación y talleres; colaboración con otras administraciones u organismos, para el uso de la sala de necropsia; cuidado de animales; limpieza, desinfección y alimentación; otros trabajos administrativos y especializados.
- Gestión de recogida de fauna: asistencia telefónica; recogida y traslado a centros/complejo ambiental; comunicación inmediata de los servicios a Medio Ambiente; así como la liberación de los animales silvestres.
- Gestión de muladares: asistencia técnica veterinaria; tareas de informatización; manejo de bases de datos; aporte de material alimenticio; limpieza del muladar; retirada de restos y su depósito en el complejo ambiental de Zurita.
- Gestión de animales marinos varados: asistencia telefónica, transporte a centro/complejo ambiental, tareas de coordinación, informatización, manejo de bases de datos, asistencia técnica, etc.
- Otras, como asesoramiento, formación, asistencia a visitantes, etc.

4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de actuación se extiende a todo el ámbito territorial de la isla de Fuerteventura e isla de Lobos.

5.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La conservación y preservación de la fauna y flora silvestre está a cargo de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Fuerteventura, así como la gestión de los viveros forestales y los centros de recuperación y muladares. La reducción de plantilla que ha sufrido la Institución, debido principalmente por jubilaciones, bajas, etc, además el Cabildo no cuenta con un auxiliar técnico especialista en vivero y carece de un facultativo veterinario especializado que asista a la fauna silvestre. Lo que hace inviable que los trabajos de mantenimiento y limpieza de ambos centros, la limpieza y cuidado de los animales, la limpieza de muladares, el rescate de animales varados, recogida de semillas, laboras de vivero, mantenimiento de jardines, así como otras labores que implica la adecuada gestión de la fauna, puedan realizarse por parte de trabajadores de esta Institución de manera continua y efectiva que garantice eficientemente la prestación de estos trabajos y actuaciones, quedando relegadas a actuaciones puntuales por motivos de seguridad.

Estas circunstancias hacen necesario que para la realización de todos los trabajos que se describen en este Pliego y de acuerdo con los antecedentes anteriormente expuestos, es

preciso disponer del personal cualificado con los adecuados niveles de experiencia y especialización necesarios para su correcta ejecución, que la plantilla actual del Cabildo no dispone.

6.- EJECUCIÓN DEL ENCARGO.

Atendiendo a lo anterior, y la imposibilidad de poder realizar los trabajos necesarios de gestión de fauna silvestre por medios propios con la dotación actual de la plantilla del Cabildo, se prevé prestar estos trabajos mediante un encargo a una entidad pública como medio propio personificado, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Atendiendo a la circular de la Presidencia de fecha 3 de octubre de 2018 en la que se recoge que: “(...)

Atendiendo a que el Cabildo Insular de Fuerteventura ya formalizó la adquisición de una acción de TRAGSA, cumpliéndose la totalidad de requisitos para que se le puedan efectuar encargos en los términos señalados.

Se pone en conocimiento de los Servicios y Áreas de esta Corporación que podrán efectuarse encargos en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a GESPLAN, TRAGSA y TRAGSATEC, siguiendo el procedimiento establecido.”

Se realizará un encargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP, la Disposición adicional vigésima cuarta de dicha Ley y demás disposiciones concordantes, a la entidad pública Empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado, con objeto de que éste lleve a cabo trabajos y actuaciones relacionados con la gestión y conservación de fauna silvestre, por no disponer el Cabildo de Fuerteventura con personal cualificado y suficiente para cumplir con sus obligaciones como gestor de los centros de recuperación y fauna silvestre de la isla.

7.- OBJETO SOCIAL DE GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL (GESPLAN), S.A.

Constituye el objeto social de GESPLAN, conforme establece el artículo 2 de sus Estatutos, la realización, entre otras, de las siguientes actividades, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos:

La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.

Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa,

en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

8.- JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO.

Las actuaciones a realizar para la conservación y preservación de la flora y fauna silvestre son principalmente las siguientes:

- Gestión de centros de recuperación: mantenimiento de instalaciones, atención veterinaria, cuidado de animales, limpieza, desinfección y alimentación.
- Gestión de fauna silvestre: recogida y traslado de animales silvestres, informes, bases de datos, otros trabajos administrativos y especializados.
- Gestión de muladares: aporte de comida y limpieza.
- Retirada de animales marinos varados.
- Gestión de vivero forestal y jardines de La Estación Biológica.
- Mantenimiento básico de instalaciones.
- Formación y asistencia técnica especializada.
- Otros trabajos que contribuyen a mantener, conservar y proteger el medio natural.

Las actuaciones a realizar pueden verse afectadas de cambios, modificaciones, e incluso la no realización de las mismas siempre y cuando lo estime oportuno el responsable del encargo por parte del Cabildo, además dicho responsable será quien establecerá en todo momento las prioridades de cada una de las actuaciones.

Para la realización de todos estos trabajos es preciso disponer del personal cualificado con los adecuados niveles de experiencia y especialización necesarios para su correcta ejecución, que la plantilla actual del Cabildo no dispone. Siendo indispensable disponer en la plantilla personal que pueda manejar productos fitosanitarios y estar acreditado en trabajos con palmeras.

Dado que las tareas objeto del encargo no implican la suplantación de los recursos humanos del Organismo, se estima necesario contar con el apoyo de un medio propio instrumental y asistencia técnica, que trabajará siempre bajo la Dirección Facultativa, según la normativa general vigente y las normas particulares que se establezcan para la ejecución del encargo. Por ello, el Cabildo de Fuerteventura ha decidido encargar la prestación de los trabajos y actuaciones necesarias para la "Gestión integral de flora y fauna silvestre" a su medio propio GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL (GESPLAN), S.A.

El motivo que justifica la idoneidad de prestar los trabajos referenciados mediante un encargo a medio propio instrumental y servicio técnico de los regulados en el artículo 32 de la LCSP se esquematiza en los siguientes argumentos:

- Se trata de asegurar que la gestión de las actuaciones, trabajos de asistencia y actuaciones de conservación de la flora y fauna silvestres, directamente gestionados por el Cabildo de Fuerteventura, puedan garantizarse correctamente.
- Suficiencia de los medios de GESPLAN para la ejecución de los trabajos: por su implantación provincial, agilidad y disponibilidad de personal, GESPLAN tiene capacidad para dar respuesta muy rápida a cualquier incidencia que requieran de actuaciones inmediatas.
- Salvaguarda de las competencias de la Administración: el encargo que se plantea no supone en ningún caso una traslación del ejercicio de las competencias del Cabildo de Fuerteventura.
- Los trabajos encomendados nunca van más allá del desarrollo de las actuaciones y trabajos detallados en los documentos que sirven de base a la propuesta.

- Definición de las actividades a desarrollar y valoración de su coste: tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el presupuesto, se concretarán la naturaleza de las actuaciones a desarrollar, todos ellos acordes con los fines que motivan el encargo.
- Concordancia entre las tareas objeto del encargo y el objeto social de GESPLAN.
- Experiencia en actuaciones medioambientales: GESPLAN cuenta con una dilatada experiencia en actuaciones medioambientales encaminadas a la protección y restauración del medio natural, conservación de la biodiversidad, tratamientos selvícolas y otros trabajos que contribuyen a conservar y proteger el medio natural.

9.- DURACIÓN DEL ENCARGO Y PRÓRROGAS

La duración del presente encargo será de TRES (3) AÑOS, contados a partir del Acta de Comienzo del encargo, pudiendo prorrogarse por un periodo de hasta un año más.

10. - PRESUPUESTO

El presupuesto del presente encargo para la ejecución de trabajos y actuaciones necesarias para la gestión y conservación de la fauna silvestre, por un periodo de 3 años, prorrogable a otro año más, asciende a la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.924.322,82 €) por tres años** y si incluimos su posible prórroga a **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.565.763,76 €)**.

El presupuesto se desglosa en el Anexo I del presente pliego.

10.1. Justificación de los precios.

El artículo 32.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que:

“... La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio ...”.

El presupuesto del presente encargo resulta de la aplicación de las tarifas oficiales vigentes de GESPLAN, conforme a la Orden nº153/2023, de 17 de marzo por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por GESPLAN como medio propio personificado dependiente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad (modificada posteriormente por la Orden de la Consejería nº39, de fecha 30 de septiembre de 2019 y por la Orden nº47 de la Consejería, de fecha 7 de octubre de 2019).

Los conceptos que no tienen consignado un código en las tarifas de Gesplan (sin código), han sido estimadas a partir de ofertas de empresas suministradoras y de prestación de servicios.

En relación al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), no es de aplicación en virtud de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que modifica, entre otros, el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

11. - DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

11.1. Recepción y transporte de la fauna silvestre accidentada.

- Atención telefónica de incidencias/avisos relacionadas con la fauna silvestre accidentada o varada.
- Recogida de ejemplares debiéndose desplazar al lugar en el que se encuentre la especie accidentada o varada a cualquier punto de la isla.
- Informatizar y manejar base de datos relativos a fauna silvestre accidentada, de forma compartida con el Servicio de Medio Ambiente.
- Transportar a los individuos recuperados a los hábitats propios de la especie para su reinserción en el medio natural, en coordinación con el Servicio de Medio Ambiente.
- Seltas o reincorporación al medio natural, en coordinación con el Servicio de Medio Ambiente.
- Elaboración del cronograma anual de profilaxis y saneamiento de las instalaciones, y su ejecución.

11.2. Actuaciones y trabajos en los centros de recuperación:

- Alimentación, cuidado y tratamiento en caso necesario.
- Aprendizaje de conductas y mejora de condiciones físicas para que el animal pueda reinsertarse con éxito.
- Control diario del estado del ave: comportamiento y necesidades que puedan surgir.
- Trabajos auxiliares de cuidado pautados y dirigidos por facultativo.
- Profilaxis, limpieza y saneamiento de las instalaciones.
- Mantenimiento básico de las instalaciones.
- Recogida, traslado y liberación de animales en los hábitats propios de la especie para su reinserción en el medio natural, evitando lugares antropizados o presencia de especies que puedan afectar negativamente al animal.
- Asistencia veterinaria:
 - Recepción de los ejemplares para su diagnóstico, cuidados, intervención, o traslado a clínica externa cuando esto sea necesario para completar diagnóstico, realización de pruebas complementarias, o en su caso cirugías.
 - Seguimiento de los centros de recuperación, realizando al menos una visita semanal a la guardería/centro de recuperación de tortugas marinas, y coordinación del personal de Gesplan.
 - Se incluirán los fármacos, fungibles utilizados y materiales diversos.
 - Rehabilitación, cuidados intensivos, convalecencia, de seguimiento y control veterinario de los ejemplares que les lleguen. Tareas de preparación de dieta y alimentación de los ejemplares.
 - Realización de necropsia y extracción de muestras biológicas en el caso sospecha de muerte accidental por haber ingerido veneno u otro caso que así lo requiera, para posteriormente enviarlo a un Laboratorio especializado.
 - Las eutanasias serán previamente autorizadas por el responsable de la Administración, salvo causas de fuerza mayor o para evitar sufrimientos innecesarios al animal.
 - Control sanitario de piezas de caza (mixomatosis, enfermedad hemorrágica del conejo, etc). Vacunación cuando proceda.
- Estas actuaciones precisarán de informe veterinario previo, salvo aquellas que puedan adoptarse por fuerza mayor, a fin de evitar sufrimiento a un animal irrecuperable, dejando a posteriori la redacción de dicho informe,

- dejando constancia de tal circunstancia.
- Todos los ejemplares de fauna atendidos o retirados muertos deberán contar con una ficha de registro, e incluida en una base de datos, acompañándole de su informe clínico de seguimiento, resultado de pruebas diagnósticas, radiografías, etc.

El contenido de los informes deberá acordarse con el responsable del encargo, y al menos deberá incluir:

- Identificación del animal objeto del procedimiento.
 - Identificación del veterinario responsable del procedimiento.
 - Fecha de recepción del animal.
 - Tratamientos administrados.
 - Pruebas diagnósticas complementarias realizadas.
 - Intervenciones quirúrgicas realizadas.
 - Resumen clínico del procedimiento.
 - Incidencias reseñables.
 - Tratamiento ambulatorio recomendado, en su caso.
 - Fecha de liberación, indicando lugar y término municipal.
 - Eutanasia y fecha.
 - Muerte y fecha.
- **Ante un caso de muerte accidental** o posible envenenamiento, siempre en presencia de los Agentes de Medio Ambiente, se realizará la necropsia del ejemplar o se tomarán las muestras biológicas según el tamaño del animal, de conformidad con lo establecido en la Orden de 28 de marzo de 2014, para su posterior envío a un Laboratorio especializado. En caso de existencia de protocolo de veneno, se seguirá lo que disponga éste.
 - **Asistencia técnica veterinaria:** Gestión de información clínica y documentos administrativos, asesoramiento veterinario y de clínica, realización de informes y memorias, asistencia técnica, etc., en la materia de su competencia. Tareas de informatización y manejo de base de datos relativos a fauna accidentada y libros de registro Sandach.

Ello va a proporcionar información necesaria en cuanto a las tasas diferenciales que puedan existir entre especies y los factores que las afectan.

11.3. Asistencia veterinaria en clínica externa:

Recepción de los ejemplares en clínica veterinaria para su diagnóstico, cuidados o intervención, siempre que sea necesario su traslado.

- El centro deberá contar con medios para la hospitalización y atención de animales en estado crítico. Cuando se hace referencia a hospitalización, se incluye no sólo la estancia en el centro veterinario, sino también los tratamientos, procedimientos y pruebas que sean necesarias realizar para la recuperación del ejemplar.

El centro incluirá la totalidad de los medios humanos y materiales que sean necesarios para la adecuada ejecución del procedimiento, incluyendo la hospitalización, los fármacos y fungibles utilizados, las radiografías y pruebas diagnósticas complementarias necesarias (radiografía, ecografía, endoscopia, hematología, bioquímica, etc.), equipos anestésicos, así como los materiales e instrumental quirúrgicos adecuados de acuerdo a cada uno de los procedimientos que se practiquen.

- Rehabilitación, cuidados intensivos, convalecencia, de seguimiento y control

veterinario de los ejemplares que les lleguen. Tareas de preparación de dieta y alimentación de los ejemplares mientras el animal sea atendido en sus instalaciones.

- Realización de necropsia y extracción de muestras biológicas en el caso sospecha de muerte accidental por haber ingerido veneno u otro caso que así lo requiera, para posteriormente enviarlo a un Laboratorio especializado, cuando se le requiera.
- Los animales ingresados en la clínica que, por el diagnóstico que se realice por parte del personal veterinario, necesiten de medios especializados, tratamientos y pruebas diagnósticas con los que no cuente el centro, se procederá a coordinar la intervención necesaria con otro centro veterinario especializado, previa autorización por parte del Técnico responsable del presente encargo y aceptación del presupuesto.
- Las eutanasias serán previamente autorizadas por el responsable de la Administración, salvo animales con pocas probabilidades de recuperación, a fin de evitar sufrimiento del animal.
- Los ejemplares atendidos deberán contar con un informe clínico.
- En caso de muerte accidental o posible envenenamiento, siempre que le sea solicitado y en presencia de los Agentes de Medio Ambiente, se realizará la necropsia del ejemplar o se tomarán las muestras biológicas según el tamaño del animal, de conformidad con lo establecido en la Orden de 28 de marzo de 2014, para su posterior envío a un Laboratorio especializado.
- Los ejemplares atendidos deberán contar con un informe clínico de cada uno de los procedimientos que se practiquen.

El contenido mínimo de los informes será el siguiente:

- Identificación del animal objeto del procedimiento.
 - Identificación del veterinario responsable del procedimiento.
 - Fecha de recepción del animal.
 - Fotografías en formato digital.
 - Tratamientos administrados.
 - Pruebas diagnósticas complementarias realizadas.
 - Intervenciones quirúrgicas realizadas.
 - Resumen clínico del procedimiento.
 - Incidencias reseñables.
 - Tratamiento ambulatorio recomendado, en su caso.
 - Fecha de liberación, indicando lugar y término municipal.
 - Eutanasia y fecha.
 - Muerte y fecha.
- Los animales atendidos y con el visto bueno por parte del centro veterinario, se trasladarán a los centros de recuperación, junto con el preceptivo informe clínico, prescribiendo las necesidades del postoperatorio y proceso de recuperación en las instalaciones de los centros de recuperación del Cabildo, hasta su liberación. No obstante, el facultativo veterinario del centro operará según el criterio que estime oportuno.

11.4. Gestión de muladares:

Las tareas a realizar son:

- a) Limpieza de muladares.
- b) Suministro de alimento SANDACH.
- c) Mantenimiento básico.
- d) Gestión administrativa (libro de registros, fichas SANDACH ...).

11.5. Zonas ajardinadas y viveros

El objetivo a cumplir en este capítulo será organizar, realizar y programar la labor de riego con la mayor eficacia, maximizando todos los sistemas y utilizando las técnicas de riego de forma óptima, adecuando el volumen de agua a las necesidades fisiológicas de los vegetales, evitando situaciones de estrés hídrico y su decaimiento, y evitando encharcamientos en las zonas regadas, produciendo como consecuencia el máximo ahorro posible de agua. Para ello la mejora de los sistemas, los cálculos de las necesidades y el control del gasto, serán las herramientas fundamentales para el desarrollo de los objetivos propuestos.

La empresa podrá proponer y realizar, previa autorización del responsable del encargo, las mejoras en las redes de riego que crea más oportunas.

La empresa aportará los suministros y los medios materiales necesarios para poder llevar a cabo la producción vegetal y cumplir los objetivos anuales marcados; asimismo será la responsable del mantenimiento de todas las instalaciones, infraestructuras existentes y necesarias para la consecución de los objetivos anuales, así como de los tratamientos fitosanitarios, si éstos fueran necesarios, utilizándose preferentemente tratamientos ecológicos.

Para la producción de la planta (sexual y asexual), que es el fin de los viveros forestales, se realizan multitud de tareas: recogida de semillas y/o material vegetal, limpieza y etiquetado, siembra, repique, atenciones culturales necesarias que consisten en la preparación del sustrato, mantenimiento de una buena estructura del suelo y/o sustrato, el aporte de riegos y abonados, la eliminación de malas hierbas, la protección contra parásitos, la realización de podas de formación, la colocación de tutores, y en su caso la realización de varios trasplantes o repicados. Será muy importante el seguimiento de la trazabilidad y la calidad de la planta.

Las necesidades de nutrientes de un cultivo varían con las distintas etapas de su desarrollo. Habitualmente se realiza un mayor aporte de nitrógeno en las primeras etapas del desarrollo (fuerte crecimiento vegetativo) y un aumento de la dosis de fósforo y potasio al final del cultivo, cuando nos acercamos a la madurez/floración.

Además, se deberá mantener y gestionar la lombricompostera y sus efluentes que servirán de nutrientes a las plantas, diluido en proporción adecuada a sus necesidades.

Trabajos genéricos a realizar:

- Los elementos vegetales se regarán con la frecuencia aconsejable según la época del año, dependiendo de las condiciones edafoclimatológicas y de las especies vegetales existentes, de forma que todos los elementos encuentren en el suelo el porcentaje de agua útil necesario para su normal crecimiento y desarrollo.
- Se incluye en este capítulo el riego de los cultivos de los viveros en macetas y contenedores que deberán recibir el agua necesaria dependiendo de las diferentes especies cultivadas, los sustratos y sus características utilizando los sistemas existentes en las instalaciones y/o su mejora, realizándose los riegos de apoyo que sean necesarios, ya sea con los sistemas instalados como con el riego manual.
 - No se utilizará más agua que la estrictamente necesaria para el riego.
 - Abonados, enmiendas y aportes de sustratos.
 - Gestión de lombricompostera.
 - Podas y otras labores culturales.
 - Recogida de semillas en el campo.
 - Envasado y etiquetado de semillas.
 - Producción vegetal:
 - Planificación de la plantación

- Aportación de material vegetal de partida (semillas y planteles).
 - Preparación del terreno. Abonado de fondo.
 - Abonados.
 - Preparación de sustratos para cultivos en contenedor.
 - Desherbado, riego, formación del vegetal, aporte de elementos nutritivos, sanidad, repicados y trasplantes, etiquetado, formación de cepellones, enmacetado de plantas a raíz o en cepellón.
 - Bacterización y micorrización, en su caso.
 - Ordenado y lavado/desinfección de contenedores para su reutilización en el cultivo.
 - Transporte, carga y descarga de elementos vegetales y materiales.
- La empresa se encargará de:
 - La organización, programación y ejecución del riego, su supervisión y control.
 - La organización y realización de los riegos a pie o por inundación que sean necesarios.
 - Mantenimiento de todos los elementos de riego y su reposición y reparación.
 - La supervisión, control periódico de las llaves de paso, bocas de riego y de cualquier tipo de emisor.
 - Se confeccionará un programa anual de producción vegetal sujeto a la aprobación del Responsable del Encargo que habrá de entregar anualmente antes de la temporada de recolección del material vegetal.
 - Asimismo, se presentará un informe mensual de las actuaciones, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente

11.6. Actuaciones de apoyo:

- Labores genéricas tendentes a asegurar la preservación de la fauna.
- Labores de mantenimiento en los centros de recuperación (equipamientos, y jardines).
- Información a visitantes de los centros de recuperación y zona vivero y jardines de reproductores.
- Control de los visitantes y vigilancia del buen uso de las instalaciones por los mismos.

El centro de conservación de tortugas marinas puede ser visitada en horario de lunes a viernes de 10- 13h, salvo festivos y fines de semana. Siempre controlando a las personas que entran, aforo, restricciones legales, etc. Sobre todo, se tendrá especial cuidado de que los visitantes no toquen tanques, animales, no produzcan molestias, no entren animales domésticos, ni fumen.

Trabajos especiales:

Transportes especiales que requieran grúa, maquinaria u operarios para el levantamiento y posterior traslado al vertedero o lugar indicado por el Cabildo de los cadáveres de cetáceos y tortugas.

Además de las tareas encomendadas en cada uno de los bloques, el personal implicado, a petición y bajo la supervisión de la persona designada en la dirección del encargo, podrá prestar su colaboración en:

- Atención a visitas especiales (periodistas, científicas, etc.) y particulares.
- Organización de actividades formativas que estime el Servicio de Medio Ambiente.
- Encuestas y toma de datos.
- Talleres y acciones de educación ambiental en las instalaciones.
- Formación en prácticas.

12. – ORGANIZACIÓN. DISTRIBUCIÓN Y HORARIOS DEL PERSONAL.

12.1. Recepción, transporte/recogida de ejemplares y atención telefónica.

El teléfono de recogida de fauna estará habilitado para la recepción avisos las **24 horas todos los días del año**.

Los desplazamientos para la recogida se realizarían a cualquier punto de la Isla formalizándose la entrega y recepción mediante un documento de recepción.

Habrà un horario de recogida de mañana hasta la terminación de la jornada ordinaria.

La jornada de tarde se realizará de manera localizada, de tal manera que sólo se acudirà en caso de urgencia, que no puedan hacerse cargo del animal en condiciones seguras y también durante el periodo de la campaña de pardela.

12.2. Asistencia veterinaria:

La asistencia técnica veterinaria externa, se presta de lunes a viernes, en el horario de apertura de la misma, que es de 10:00 a 21:00h y sábados de 10:00 a 14:00. Fuera de estos horarios, y en domingos y festivos se realizará con el servicio de urgencia establecido en la clínica.

12.3. Centros de recuperación y vivero.

Los horarios habituales en los centros de recuperación serán de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

La recogida de animales y atención facultativa, por el personal del centro, fuera del horario ordinario, se llevará a cabo una prestación de guardias localizada.

Los fines de semana y festivos se acudirà únicamente para comprobar el estado de las instalaciones, alimentación y cuidados de los animales. En caso de alguna incidencia se tratarà de resolver, y en caso de no poder solucionarse, se contactará con el responsable del encargo.

El centro de recuperación y conservación de tortugas marinas puede ser visitada por el público en horario de lunes a viernes de 10-13:30 h, salvo festivos y fines de semana. Siempre controlando a las personas que entran, gestión de entradas, aforo, restricciones legales, etc. Se deberá tener cuidado del control de los visitantes.

En caso de una actividad de suelta de tortugas o visita programada por el Servicio de Medio Ambiente, llevada a cabo en fin de semana o festivo, el personal de guardería deberá estar disponible. Estos casos excepcionales serán comunicados a la empresa con la debida antelación.

Las horas extra ejecutadas se restarán del cómputo semanal. Se deberán justificar adecuadamente las jornadas realizadas.

13. - TAREAS DE COORDINACIÓN.

Se seguirá un protocolo de actuación para coordinar las actuaciones relacionadas con la fauna silvestre accidentada, varamientos de tortugas y/o cetáceos, levantamiento de cadáveres, y caos de posibles envenenamientos. La información debe ser fluida, entre Gesplan y la administración del Cabildo, a fin de poder tener conocimiento de las incidencias acaecidas y prestar apoyo, cuando éste sea necesario.

En caso de tratarse de cadáveres de fauna silvestre protegida deberán ponerse en contacto con los Agentes de Medio Ambiente, competentes en el levantamiento del cadáver.

Cualquier animal tiroteado o que presente signos de envenenamiento, deberá ser objeto de comunicación inmediata tanto al responsable del encargo como a los Agentes de Medio Ambiente.

La empresa encomendada no podrá comunicar nada en medios de comunicación, o al público en general, salvo que sea autorizada para ello. Se trabaja con información muy sensible que puede estar inmersa en procedimientos administrativos o incluso penales. Se prohíbe la toma y difusión de imágenes, salvo autorización y las precisas para realizar las tareas encomendadas. Los datos, fotografías e informes obtenidos durante la realización de las acciones que se lleven a cabo al amparo del presente encargo tendrán carácter confidencial.

14. - FINANCIACIÓN.

La presente propuesta será financiada en su totalidad con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Fuerteventura.

15. - ORGANIGRAMA Y ORGANIZACIÓN.

Para la correcta ejecución de los trabajos, este medio propio dispondrá de forma genérica de 1 operario especializado en el Centro de Recuperación de Tortugas Marinas, 6 operarios especializados en la estación Biológica de La Oliva, 1 Técnico de Ayuda a la Producción y 1 titulado superior o grado en veterinaria, en la estación Biológica de La Oliva.

No obstante, para realizar las tareas encomendadas, y a consideración de los coordinadores técnicos, todo este personal estará disponible para actuar en cualquier lugar de la isla de Fuerteventura e islote de Lobos, pudiendo, los trabajadores, realizar labores genéricas previstas en el encargo.

Igualmente, y dependiendo de las necesidades, dicho personal podrá ausentarse de dichos centros para la realización de las actuaciones que están prevista realizarse fuera de ellos (atención de muladares, atención de avisos y recogida de animales varados o en mal estado presentes en el Medio, etc.).

El técnico veterinario realizará las labores de coordinación de las actuaciones previstas en el encargo y prestará su asistencia principalmente en el centro de recuperación de la Estación Biológica de La Oliva, desplazándose por todo el territorio insular e islote de Lobos, cuando sea necesario para ejercer sus funciones. Al menos deberá visitar el centro de recuperación de tortugas marinas una vez a la semana, aumentando esta frecuencia cuando sea necesario para su buen funcionamiento, o el cuidado de las tortugas cuando así se requiera.

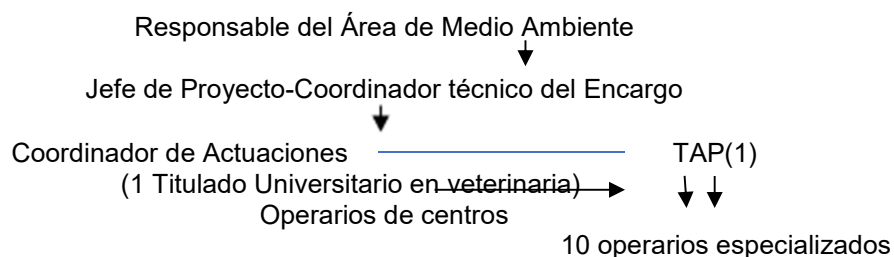
En relación a lo expresado anteriormente, la propuesta de GESPLAN contempla la contratación de 9 trabajadores a jornada completa y durante la totalidad de duración del encargo, por lo que la propuesta de la entidad pública cumple los requisitos del encargo. Además de esos 9 trabajadores, GESPLAN propone la figura de un Coordinador del Encargo. En definitiva, dicha entidad propone:

- 1 titulado superior como Coordinador Técnico del Encargo. Estará integrado en la plantilla laboral de la empresa. Su participación en el encargo será a tiempo parcial, a demanda de las necesidades del encargo y para la coordinación técnica con el Cabildo de Fuerteventura y Coordinación interna con los Servicio de GESPLAN.
- 1 titulado superior en veterinaria o de grado en veterinaria. Se contrata expresamente para el desarrollo de este encargo. Su participación es a jornada completa y para la totalidad de la vigencia del encargo. Su función es la de coordinar las diferentes actuaciones específicas del encargo (Coordinador de Actuaciones). Orgánicamente, depende del Coordinador Técnico del Encargo.

- 1 técnico de ayuda a la producción (TAP). Se contratará expresamente para el desarrollo de este encargo.
- 7 operarios especializados. Se contratarán expresamente para el desarrollo de este encargo.

Su participación es a jornada completa y para la totalidad de la vigencia del encargo. De forma genérica, uno de estos operarios estará en el centro de Centro de Recuperación de Tortugas Marinas ubicado en Pájara, y los otros estarán principalmente en el centro de la Estación Biológica de La Oliva. El TAP prestará apoyo principalmente en los trabajos de vivero. Orgánicamente, dependen del Coordinador Técnico del Encargo y en especial del Coordinador de Actuaciones.

El organigrama presentado por la entidad pública es:



15.1. Perfiles y funciones de los trabajadores

TÉCNICO COORDINADOR DEL ENCARGO:

Se dispondrá de 1 Técnico integrado en la plantilla de GESPLAN, con amplios conocimientos en la gestión de encargos similares.

Sus funciones serán:

- Informar periódicamente al Director Técnico del Cabildo, del desarrollo de los trabajos
- Recibir y desarrollar las instrucciones que le dé el Director Técnico del Cabildo
- Resolver dudas o problemas que puedan surgir a lo largo de la ejecución del encargo.
- Coordinación y cooperación con las administraciones públicas implicadas
- Coordinación interna con los distintos Servicios de Gesplan.
- Trámites administrativos y gestiones de Servicios.
- Supervisión y seguimiento del equipo técnico.
- Captación y propuesta de posibles actuaciones.

TÉCNICO COORDINADOR DE LAS ACTUACIONES:

Se dispondrá de 1 Titulado Superior veterinario, con conocimientos en animales silvestres. Tendrá conocimientos de prevención de riesgos laborales y experiencia demostrada en trabajos similares.

Sus funciones serán:

- Apoyo al Jefe de Proyecto / Técnico Coordinador del Proyecto.
- Cooperación con las administraciones públicas implicadas.
- Elaboración de fichas previas de actuaciones.
- Redacción de Memorias y Estudios.
- Planificación de Actuaciones y trabajos.
- Solicitar compras y contrataciones.
- Coordinar el trabajo a realizar por los operarios especializados.

OPERARIOS ESPECIALIZADOS:

Se dispondrán de cinco operarios especializados, que cuenten con gran capacidad para el trabajo en equipo, con buena predisposición para realizar los trabajos previstos en el encargo y el trabajo por turnos según necesidades, con carné de conducir, con destreza en el manejo y cuidado de animales y conocimientos en trabajos propios de oficios de albañilería y fontanería para pequeñas reparaciones puntuales.

Se dispondrán de cinco operarios especializados en trabajos de jardinería y viveros, que cuenten con gran capacidad para el trabajo en equipo, con buena predisposición para realizar los trabajos previstos en el encargo y el trabajo por turnos según necesidades, con carné de conducir, con conocimiento en flora canaria y métodos de reproducción de plantas silvestres (sexual y asexual), en invernaderos, en maquinaria de jardinería, conocimiento en plagas y enfermedades, mantenimiento de las zonas verdes, estar en posesión del carnet de manipulador/manipuladora de plaguicidas, en sistemas de riego.

TÉCNICO DE AYUDA A LA PRODUCCIÓN

Se dispondrá de un técnico de ayuda a la producción en vivero que cuenten con gran capacidad para el trabajo en equipo, con buena predisposición para realizar los trabajos previstos en el encargo y el trabajo por turnos según necesidades, con carné de conducir, con conocimientos en gestión de viveros forestales, organización de trabajos, podas de árboles y arbustos, recolección de semillas y envasado, reproducción de planta canaria, conocimiento en herramienta y maquinaria específica para servicios de jardinería, medidas de seguridad. Conocimiento en plagas y enfermedades, enmiendas y abonado, y sistemas de riego más utilizados, así como otras funciones propias de esta categoría profesional.

Prestará apoyo al técnico coordinador de las actuaciones.

Al menos uno de los trabajadores (operarios especializados o TAP) deberá estar acreditado para efectuar podas y otras prácticas culturales en palmeras.

PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS DE GESPLAN:

Para la puesta en marcha y ejecución del proyecto, es necesaria la realización de tareas de seguimiento, gestión y control de los trabajos por parte del equipo de profesionales de la plantilla de Gesplan.

Además de la realización de trabajos técnicos, es necesario llevar a cabo el seguimiento y control de la prevención de riesgos laborales (gestión de la seguridad en el trabajo y de la vigilancia de la salud de los trabajadores), gestión de Recursos Humanos (contratos, altas y bajas, formación, etc.), gestión y tramitación de autorizaciones, realización de contratos a terceros, adjudicaciones, informes financieros, gestión de compras y suministros, control y mantenimiento de vehículos, almacenes e instalaciones, etc.

15.2. Criterios y selección de los trabajadores.

La selección del personal la gestionará GESPLAN de acuerdo a sus normas de contratación. Con el fin de contribuir a la eliminación de las desigualdades entre la mujer y el hombre, promover su igualdad, y de luchar contra la discriminación por diversos motivos, incluidos el sexo, mujeres en situación de desempleo de larga duración mayores de 45 años, mujeres víctimas de violencia de género, se procurará que al menos el 20 % de los trabajadores formen parte de estos colectivos.

15.3. Requisitos del personal.

El personal adscrito al encargo, cualquiera que sea su categoría, deberá cumplir los siguientes

requisitos:

- Estar habilitado para desarrollar el trabajo que se le asigne.
- El personal deberá vestir durante la totalidad de la jornada laboral, el uniforme entregado.
- En el uniforme deberá situarse en un lugar visible, el logo del Cabildo de Fuerteventura.
- Todo el personal estará debidamente instruido en materia de seguridad y salud y prevención de riesgos laborales.

16. - DOTACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE, MEDIOS AUXILIARES, SEÑALIZACIÓN, VESTUARIO Y OTROS MATERIALES.

GESPLAN dispondrá de todos los medios necesarios para la correcta realización del encargo, tales como medios de transporte del personal, transporte de materiales, herramientas, elementos de señalización de obras, etc.

16.1. Medios de transporte.

GESPLAN dispondrá de los medios de transporte necesarios para el desarrollo de las actuaciones, tanto para la operativa de recogida de animales y mantenimiento de muladares, como para el desplazamiento de técnicos y operarios, adscritos al encargo, para realizar las funciones que tienen asignadas.

De acuerdo a la oferta de GESPLAN, dicha empresa dispondrá de los siguientes vehículos para cubrir las necesidades del encargo, siendo éstas, entre otras: transporte de fauna silvestre accidentada, transporte de materiales, transporte de herramientas varias, residuos SANDACH, etc.:

Los vehículos propuestos son:

- Tres vehículos todoterreno tipo pick up para el traslado a las distintas zonas de trabajo y prestación de los trabajos. Dichos vehículos tendrán los accesorios o complementos necesarios para el desarrollo de las actuaciones de manera adecuada. Además, GESPLAN oferta la disponibilidad de un vehículo de sustitución con las mismas características de los anteriores para poder utilizar en caso de avería de alguno de ellos.
- Camión grúa y camión de transporte, para la recogida y traslado de animales muertos de cierto tamaño, que no puedan ser transportados en los vehículos citados anteriormente.
- En caso necesario, pala cargadora y camión de transporte para la limpieza de residuos de los muladares.

Todos los vehículos utilizados y la maquinaria que pudiera ser usada por GESPLAN para la ejecución de los trabajos objeto del encargo, cumplirán con toda la normativa relativa a matriculación, seguros, ITV, adecuación a su uso y demás disposiciones reglamentarias vigentes en la materia.

Los vehículos adscritos al encargo serán de uso exclusivo para el mismo.

16.2. Herramientas, materiales, maquinaria y medios auxiliares.

La estimación de los materiales empleados, así como la maquinaria necesaria, herramientas, instalaciones, medios auxiliares, transportes y otros gastos directos, dependerá del número de actuaciones a ejecutar, la ubicación y la tipología de la actuación.

Se dispondrá de todos aquellos útiles y herramientas necesarias para la correcta ejecución de

los trabajos y actuaciones propuestos (cepillos, material de laboratorio, material quirúrgico, azadas, horquetas, palas, rastrillos, bolsas para clasificación y almacenaje de residuos, etc.) suficientes para cubrir las necesidades del encargo.

Se contará con el apoyo puntual o continuo de maquinaria pesada y vehículos tipo camión grúa, para el transporte a vertedero autorizado de basuras y residuos obtenidos durante la ejecución de las diferentes actuaciones, así como el traslado de animales muertos. Toda la maquinaria utilizada cumplirá con la normativa relativa a matriculación, seguros, ITV, adecuación a su uso y demás disposiciones vigentes.

GESPLAN dispondrá de todas las herramientas manuales y medios auxiliares necesarios para la ejecución de los trabajos. Así mismo deberá aportar cualquier herramienta o maquinaria necesaria para la prestación del encargo, y no podrá aludir a la falta de ellas para la no realización del mismo.

Todo el material comprado será inventariado y al final de la encomienda será entregado a la administración.

16.3. Vestuario, EPI's y vigilancia de la salud.

Todo el personal adscrito a este encargo irá uniformado, durante toda su jornada laboral, con ropa apropiada que corresponda a su función, y con todos los logotipos que defina el Cabildo de Fuerteventura que deberán ser visibles en todo momento. Todas las prendas serán homologadas y dispondrán el marcado "CE".

GESPLAN facilitará a su personal todos los Elementos de Protección Individual (EPI's) necesarios para cada trabajo, tales como guantes de protección, calzado de seguridad, chaleco reflectante, etc., los cuales cumplirán las especificaciones correspondientes a las Normas Técnicas Reglamentarias vigentes.

Todo el personal será sometido al reconocimiento médico que corresponda para las características de los trabajos a realizar.

16.4. Señalización de los trabajos.

Los trabajos realizados deberán estar debidamente señalizados con los carteles reglamentarios, cuando ello sea preciso.

16.5. Otros materiales.

GESPLAN deberá aportar cualquier otro medio o material necesario para la ejecución de los trabajos a realizar.

17. - CONDICIONES DEL ENCARGO.

Las actuaciones objeto del encargo ofertado las realizará Gesplan con su propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación del personal necesario, o incluso con terceros. El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo, en virtud de lo establecido en el apartado 7b) del artículo 32 de la LCSP.

En las posibles contrataciones que Gesplan realice con terceros, al ser poder adjudicador, se aplicará lo dispuesto en los artículos correspondientes en virtud de lo establecido en la LCSP, en cuanto a los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública, y conforme a lo establecido en el artículo 32 de la citada norma, y a la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de Contratación de Gesplan.

En este sentido, Gesplan deberá poner en conocimiento del Cabildo, los contratos que suscriban con terceros para la ejecución de los trabajos encargados.

Asimismo, Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades, actuaciones y trabajos que se encargan. A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

Gesplan velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad objeto del encargo.

El encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por ninguna de las partes, siendo responsabilidad de la Administración competente en cada caso, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente encargo.

El encargo de las actividades a las que se hace referencia no implica, en ningún caso, la atribución a Gesplan de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo propias de la Administración, no produce cambio de la titularidad de la competencia, ni afecta a su ejercicio e nel ámbito de las decisiones jurídicas que hayan de adoptarse.

El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el Cabildo de Fuerteventura.

Gesplan estará sujeta a las obligaciones impuestas por la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas. Todas las actividades que realice Gesplan serán supervisadas por el Cabildo de Fuerteventura, que contará en todo momento con el apoyo de esta entidad pública.

Antes del inicio de los trabajos, el Cabildo deberá nombrar un Director Técnico del encargo. Igualmente, Gesplan comunicará por escrito, el nombramiento de un Coordinador Técnico con el fin de informar, a petición del Director Técnico designado por el Cabildo, del desarrollo de los trabajos, de recibir las instrucciones oportunas por parte de esa Dirección, o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la ejecución del presente encargo.

Al prestarse este encargo en las instalaciones del Cabildo, deberá efectuarse un listado con la relación de bienes existentes que podrán ser utilizados en la prestación del presente encargo, indicando su estado, conformándolo el adjudicatario.

Asimismo, el Cabildo podrá aportar antes del inicio de la prestación del presente encargo, un logo de promoción diseñado para su uso e identificación en los centros de recuperación.

18. - PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD.

Todas las actividades y operaciones se efectuarán con estricta sujeción a la normativa de prevención de riesgos laborales, adoptando las medidas de seguridad que se precisen.

Se elaborará la correspondiente Evaluación de Riesgos y el Plan de Medidas Preventivas adecuados a las diferentes unidades de explotación, maquinaria a emplear y medios auxiliares. Para ello, se identificarán las actividades de especial riesgo, previamente al inicio de las

mismas, y se asignará la persona encargada de su supervisión permanente.

Se tomarán todas las precauciones necesarias durante la realización de los trabajos, en cuanto a la forma y condiciones de ejecución de los mismos, y se dará cumplimiento a las obligaciones inherentes al RD 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, al desarrollarse algunas de las tareas conjuntamente con personal del Cabildo.

Se garantizará en todo momento que cualquier tipo de actuación que se realice no suponga un riesgo para los trabajadores y/o personas ajenas.

GESPLAN dispondrá de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que pudiera producirse en la ejecución del presente encargo, con objeto de dar cobertura de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal asignado al presente encargo, o de una deficiente organización de los trabajos. Igualmente se repondrá los desperfectos que pudieran ocasionarse accidentalmente en el desarrollo de los trabajos.

GESPLAN deberá contar con contrato suscrito con un servicio de prevención ajeno, siempre que no cuente con servicio de prevención propio, para el desarrollo de la disciplina preventiva de la vigilancia de la salud de los trabajadores, en virtud del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y el personal deberá contar con los cursos correspondientes en materia de seguridad y salud.

19. - INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DEL ENCARGO.

GESPLAN deberá instalar, a su costa, en lugar visible carteles informativos del encargo que se está realizando, de acuerdo con las indicaciones del Cabildo de Fuerteventura. Se colocará un cartel de tamaño mínimo DIN A3 en cada vehículo que deberá mantenerse en buen estado durante la vigencia del encargo y en caso de transporte de material SANDACH el cartel correspondiente.

Así mismo se dispondrá de carteles de obra fijo, de medidas 244 x 122 cm, con la información que aportará el Cabildo, para situarlos en los centros de recuperación, cuando ésta lo requiera.

20. - SUSTITUCIONES.

En los periodos de vacaciones no está prevista dicha sustitución. Igualmente para el resto de permisos que puedan corresponder en virtud del convenio colectivo al que estén adscritos (asuntos propios, licencias, etc.) no se realizarán sustituciones.

Las ausencias derivadas de incapacidades transitorias y bajas médicas de larga duración (más de 15 días), serán cubiertas en el menor plazo de tiempo posible.

21. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Se cumplirá en todo momento con la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con aquellos datos que puedan manejar con ocasión del encargo.

22. - INICIO DEL ENCARGO.

Tras la formalización del encargo mediante resolución del Cabildo se iniciará el proceso de selección de personal.

Previamente a las contrataciones de los trabajadores debe firmarse un documento jurídico de

Protección de Datos Personales, entre el Cabildo de Fuerteventura y Gesplan.

Se iniciará el Servicio, tras la firma del Acta de Comienzo del presente encargo, o en la fecha que dicha Acta disponga, que suscribirán el responsable del encargo y el representante de GESPLAN. **nunca antes del 31.05.2024.**

Este extremo quedará reflejado en el Acta de Comienzo del encargo que suscribirán el responsable del encargo y el representante de GESPLAN.

Al inicio del encargo la empresa adjudicataria deberá aportar la siguiente documentación:

- Relación de los trabajadores contratados, indicando nombre, apellidos, DNI y categoría profesional.
- Copia de alta en la seguridad social y del contrato de cada uno de los trabajadores.
- Copia del documento TC-2 de los trabajadores.

Esta documentación deberá ser actualizada cada vez que se produzca la baja de un trabajador y, como consecuencia, el alta de un nuevo trabajador.

23. - PENALIDADES.

En analogía con lo dispuesto en los artículos 192, 193 y 194 de la LCSP, el Cabildo de Fuerteventura podrá imponer penalidades en el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del encargo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos de ejecución del encargo que se hubiesen establecido.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de las mismas en las certificaciones mensuales correspondientes.

En consecuencia, el régimen de penalidades a aplicar será por los siguientes motivos:

23.1. Penalidades por falta de medios humanos.

Para todas aquellas faltas, ausencias no justificadas, etc. del personal que se contrate para la ejecución de los trabajos objeto del encargo, que no coincidan con bajas médicas, permisos retribuidos y demás licencias, se establece una penalidad equivalente al coste de la hora de trabajo de la categoría del trabajador empleado, según tarifa de la empresa, por cada hora de trabajo efectivo perdido y por trabajador. Esta misma penalidad se aplicará a cada hora de jornada laboral perdida como consecuencia de la baja de un trabajador y no cubierta por otro nuevo.

A tal efecto existirán hojas de control con copia de asistencia diaria que deberán ser entregadas semanalmente al responsable del encargo, debiéndose anotar en ellas las incidencias que se hayan producido en la asistencia al centro de trabajo. La custodia de estas hojas, se llevará a cabo por el encargado del encargo o por el responsable designado.

Estas hojas de control de asistencia las aportará la empresa, y deberán ser aprobadas por el Cabildo. Dichas hojas de control serán específicas para este encargo por lo que deberá figurar en las mismas el logotipo del Cabildo de Fuerteventura.

Las hojas de control de asistencia estarán numeradas y dispondrán de original y copia. En ellas deberá figurar, entre otros, los siguientes conceptos:

Identificación del lugar de trabajo.

Fecha.

Nombre y apellidos del trabajador. Firma del trabajador.

Estas hojas deberán ser suscritas diariamente por cada uno de los trabajadores y deberán ser entregadas semanalmente al responsable del encargo.

23.2. Penalidades por falta de calidad y rendimiento del encargo.

Cuando se observe por parte del responsable del encargo que los trabajadores no cumplen con los rendimientos y parámetros definidos en el plan mensual de trabajo previamente aprobado, será de aplicación el siguiente régimen de faltas:

- 1ª falta: Amonestación por escrito.
- 2ª falta: Penalidad de 200 €.
- 3ª falta: Penalidad de 400 €.
- 4ª falta: Penalidad de 600 €.
- 5ª y sucesivas faltas: Penalidad de 600 € o resolución del encargo.

23.3. Penalidades por no disponer del uniforme oficial o incumplir las medidas de seguridad y salud en el trabajo.

Cuando se observe por parte del responsable del encargo que alguno de los trabajadores no lleva puesto el uniforme oficial completo, acordado entre el Cabildo y GESPLAN, o se incumplan las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, no se haga uso de los equipos de protección individual, etc., será de aplicación el siguiente régimen de faltas:

- 1ª falta: Amonestación por escrito.
- 2ª falta: Penalidad de 200 €.
- 3ª falta: Penalidad de 400 €.
- 4ª falta: Penalidad de 600 €.
- 5ª y sucesivas faltas: Penalidad de 600 € o resolución del encargo.

23.4. Penalidades por retraso en el inicio del encargo.

Se establece una penalización de 500 € por cada día de retraso en el inicio del encargo, tras la firma del Acta de Comienzo del encargo, por causas imputable a la empresa.

24. - RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago se realizará mediante facturas mensuales emitidas por la empresa, conformadas por el Responsable Técnico Insular del encargo, por el importe resultante según la justificación de los gastos, con deducción de las penalidades, si las hubiera, que en dicho periodo se hayan impuesto. Las facturas se emitirán de conformidad con lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y con los requisitos establecidos en las Bases para la Ejecución del Presupuesto General.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago, el contratista está obligado a aportar junto con la factura, un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los plazos establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

25. - JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

Sin perjuicio de que el importe global de las facturas mensuales se conforme a partir de las tarifas unitarias aprobadas y establecidas por cada uno de los conceptos en los que se divide el

presupuesto del encargo, tal importe deberá justificarse a efectos de verificar el concepto, cantidad y destino de los recursos asignados.

Cualquier gasto inherente a la gestión del encargo se acreditará mediante las facturas o albaranes correspondientes, debiendo figurar en las mismas, además de los datos de la empresa suministradora, el producto, cantidad y su precio. En ausencia de los mismos no podrá incluirse este gasto en la factura mensual.

26. - OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.

GESPLAN está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real

Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del encargo. Se deberá tener en cuenta la normativa aplicable en materia ambiental.

27. - JORNADA LABORAL Y CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN.

La jornada laboral será la del convenio colectivo de aplicación de GESPLAN.

Todo el personal adscrito a este encargo, estará sujeto al Convenio Colectivo de Gesplan, por lo que será esta norma la que regule las condiciones laborales de los trabajadores.

28. - RELACIÓN LABORAL.

Este encargo no implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal contratado por GESPLAN y el Cabildo de Fuerteventura, ya sea de plantilla fija o cualquier otro que pudiera contratar con carácter transitorio por obra o servicio determinado, tanto durante la vigencia del encargo como a la finalización del mismo.

29. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se podrá modificar, una vez perfeccionado el mismo, por razones de interés público, y para atender a causas imprevistas, debidamente justificadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de bienes que integran el encargo, o la sustitución de un bien por otro, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades del presente encargo a reclamar indemnización por dichas causas.

30. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En virtud del artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la prestación del presente encargo.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

31. - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En virtud del artículo 210 de la LCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

32. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de, en caso de cumplimiento y la concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto, son también causas de resolución las siguientes:

- a) Cesión del contrato sin autorización del órgano competente.
- b) Subcontratar parte del contrato superando el porcentaje autorizado en este pliego.
- c) Subcontratar parte del contrato con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en algunos de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, o que estén incurso en la suspensión de clasificaciones.
- d) Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- e) El incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, en particular la inobservancia de la obligación de afiliación a la seguridad social al personal adscrito al encargo, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- f) El incumplimiento reiterativo de las normativas básicas en materia de medio ambiente.
- g) Las establecidas expresamente en el pliego.

33. - JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

GESPLAN comunicará por correo electrónico u otro medio de comunicación inmediato, las incidencias/actuaciones realizadas, coordinándose con el/la responsable del contrato cuando sea preciso.

Mensualmente remitirá un informe de las actuaciones de fauna silvestre accidentada realizados y evolución de los animales.

Trimestralmente remitirá una memoria en la que se indicarán las actuaciones realizadas que incluya fotografías anteriores y posteriores a las actuaciones. En ella se detallará como mínimo:

Lugar de la actuación. Descripción de la actuación. Personal que ejecutó la actuación. Materiales empleados.

Maquinaria empleada.

Fecha de inicio y finalización de la actuación. Cualquier otro dato relevante de la actuación.

Los meses de enero se entregará una memoria resumen de las incidencias de fauna silvestre, cuyo contenido será convenido con la administración, los registros exigidos por la normativa SANDACH y las bases de datos que se hayan generado por la prestación de los trabajos realizados.

**ANEXO I PRESUPUESTO POR ANUALIDAD
SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Codigo	Unidad	Descripción	Cantidad	Horas/jor/ha	Precio	Importe
1.- Personal seguimiento y coordinación actuaciones						
MO.002	h	Titulado Superior (GESPLAN. Coord. encargo)	1,00	508,00	45,26	22.992,08
MO.001	h	Titulado Superior (veterinario)	1,00	1.540,00	45,26	69.700,40
MO.003	h	TAP (Técnico de ayuda a la producción)	1,00	1.540,00	24,79	38.176,60
MO.008	h	Operarios especializados	10,00	1.540,00	17,16	264.264,00
					Total capítulo 1 =	395.133,08
2.- Logística personal propio						
MQ.3115	jor	Vehiculo Todoterreno 5 Plazas Pick Up Doble Cabina. Tipo Toyota Hilux, Mitsubishi L200, Ford Ranger o similar. Sin Conductor	3,00	240,00	45,21	32.551,20
					Total capítulo 2 =	32.551,20
3.- Prevención						
MT.0110	Ud	Bota forestal.	24,00	1,00	29,00	696,00
MT.0185	Ud	Gafas de protección solar. Montura universal.	12,00	1,00	4,17	50,04
MT.0230	Ud	Guantes Actuación Ambiental	144,00	1,00	5,30	763,20
MT.0410	Ud	Buzo frente a riesgos biológicos y químicos.	50,00	1,00	7,44	372,00
MT.0433	Ud	Chaqueta polar cortaviento serigrafiada.	12,00	1,00	16,15	193,80
MT.0510	Ud	Gorra Visera serigrfiada	12,00	1,00	3,56	42,72
MT.0442	Ud	Tapacuellos	12,00	1,00	5,37	64,44
MT.0472	Ud	Camiseta alta visibilidad manga corta varias serigrafías.	120,00	1,00	8,08	969,60
MT.0580	Ud	Pantalón verticales sin serigrafía.	48,00	1,00	21,69	1.041,12
MT.0650	Ud	Extintor de polvo 6 Kg EFIC. 27A 183B. Extintor de polvo químico ABC 55,06 polivalente antibrasa de eficacia EFIC. 27A 183B de 6 kg. de agente extintor, con soporte, manómetro comprobable y boquilla con difusor, según Norma UNE 23110, colocado	7,00	1,00	55,06	385,42
MT.0490	ud	Reconocimiento médico. Incluida analítica, riesgos según art. 37.3b,c,g)	12,00	1,00	43,87	526,44
MT.0620	ud	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según riesgos previsibles en la ejecución del servicio.	12,00	1,00	15,25	183,00

MT.0630	ud	Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997	5,00	1,00	47,04	235,20
MT.0640	ud	Reposición material sanitario durante el transcurso de la obra.	5,00	1,00	28,20	141,00
MT.0645	ud	Material sanitario específico compuesto por monodosis de suero fisiológico, crema de solar protección factor 30 y crema analgésica para picaduras de insectos.	5,00	1,00	47,04	235,20
					Total capítulo	
					3 =	5.899,18
4.- Otros gastos						
Sin Código (*)	PAJ	Clinica veterinaria externa	1,00	1,00	12.000,00	12.000,00
Sin Código (*)	PAJ	Medios mecánicos i/ transporte, para retirada setáceos varados	1,00	1,00	12.000,00	12.000,00
Sin Código (*)	PAJ	Medios mecánicos i/transporte de limpieza muladares	1,00	1,00	4.000,00	4.000,00
Sin Código (*)	PAJ	Canon de vertido de residuos en vertedero o gestor autorizado	1,00	1,00	2.000,00	2.000,00
Sin Código (*)	PAJ	Reparaciones de instalaciones o maquinaria de los centros	1,00	1,00	18.000,00	18.000,00
Sin Código (*)	PAJ	Alimentos manutención de animales	1,00	1,00	12.000,00	12.000,00
Sin Código (*)	PAJ	Material clínico atención veterinaria animales	1,00	1,00	12.000,00	12.000,00
Sin Código (*)	PAJ	Traslados de personal a Isla de lobos	1,00	1,00	500,00	500,00
Sin Código (*)	PAJ	Materiales, herramientas, combustible y medios auxiliares necesarios para la prestación del servicio	1,00	1,00	50.000,00	50.000,00
Sin Código (*)	PAJ	Limpieza de los centros (cocinas, baños, oficina, almacén, etc.)	1,00	1,00	15.000,00	15.000,00
					Total capítulo	
					4 =	137.500,00
TOTAL COSTE DIRECTO						571.083,46
COSTES INDIRECTOS (4% s/C.D.)						22.843,34
GASTOS GENERALES (8% s/suma anterior)						47.514,14
TOTAL PRESUPUESTO s/I.G.I.C.						641.440,94
I.G.I.C. (0%)						0,00
TOTAL IMPORTE						641.440,94

(*) Los gastos del presente capítulo se justificarán mediante la presentación por Gesplan, de las facturas justificativas correspondientes, quedando la Administración obligada a abonar la totalidad del importe justificado (incluido el IGIC), con independencia de que el importe final resultante exceda del aquí indicado, que tiene la consideración de "coste estimado". Se entienden igualmente estimados los conceptos que forman parte del capítulo,

pudiendo ser estos u otros a consideración de la administración. A dichos gastos se les aplicará los conceptos de Costes Indirectos y Gastos Generales, al igual que al resto de partidas que forman parte del presupuesto.

Los gastos correspondientes a los distintos capítulos y partidas que componen la siguiente valoración, podrán modificarse en función de las necesidades del servicio, respetándose, al efecto, el importe total del encargo, por considerarse esta valoración un presupuesto estimado. En este sentido y, en relación al capítulo de "gastos de personal", podrán modificarse el número de trabajadores y categorías. Siendo suficiente para ello informe favorable de la persona responsable del encargo.

CUARTO.- Designar a Dña. María del Pilar Ruiz de la Vega, Técnico del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Fuerteventura, responsable del encargo.

QUINTO.- El encargo se sujetará a los siguientes condicionantes:

A. La entidad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), está obligada a realizar todos y cada uno de los trabajos detallados en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, que ha de regir en el presente encargo de servicio.

B. GESPLAN designará a un/a técnico/a responsable del servicio, antes del inicio de los trabajos, que deberá tener los poderes suficientes y la titulación académica suficiente, para poder dirigir los trabajos y supervisar que los mismos se realicen conforme a la legislación vigente y a lo dispuesto en el Pliego.

C. El Responsable del encargo (por el Cabildo) efectuará las inspecciones, comprobaciones y vigilancia necesarias para la correcta realización del servicio, formulando sus instrucciones y manteniendo estrecha interlocución con el técnico designado por GESPLAN.

D. En el plazo máximo de treinta (30) días a partir de la notificación de la presente resolución, se suscribirá un acta de comienzo del servicio, y nunca antes del 31 de mayo del presente año, entre el responsable del encargo y el técnico designado por GESPLAN, considerándose esa fecha, a efectos del cómputo del plazo, como la del comienzo de ejecución del servicio.

E. La empresa GESPLAN, está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o su infracción por parte del personal por ella designado no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

F. La empresa GESPLAN queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios objeto del encargo.

G. A todos los efectos, la empresa GESPLAN, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a éste, los poderes de dirección y disciplinario.

H. A efectos de pago, GESPLAN expedirá facturas mensuales con todos los gastos derivados del servicio realizado, debiendo ser conformadas por el Servicio de Medio Ambiente.

I. La entidad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), no podrá recibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas para la ejecución del encargo.

J. En este encargo no procede la revisión periódica y predeterminada del precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 LCSP.

K. El contrato se podrá modificar, una vez perfeccionado el mismo, por razones de interés público, y para atender a causas imprevistas, debidamente justificadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del encargo.

L. Se liquidará a GESPLAN, los excesos que se pudieran producir en la ejecución del servicio, especialmente en lo referido a imprevistos, sin necesidad que se tramitara una modificación del encargo, siempre que esas variaciones consistan en la variación de las cantidades estimadas para la ejecución del servicio, y que estas no representen un incremento del gasto superior al 10% del importe inicial del encargo.

M. Si la Administración acordase la suspensión del encargo, se levantará acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del encargo.

N. El presente encargo se entenderá cumplido cuando GESPLAN haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración. A tal efecto, se suscribirá un acta de finalización del servicio, a cuyo acto concurrirá el técnico representante de la entidad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), y el responsable del encargo.

O. Se cumplirá en todo momento la normativa vigente en materia de protección de datos. GESPLAN adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

P. El encargo del servicio denominado “Gestión integral de la flora y fauna silvestre”, se fija por un periodo de tres (3) años, con posibilidad de prórroga hasta otro año más.

SEXTO. - Este encargo tiene la naturaleza prevista en el artículo 32.6 de la LCSP, y se regirá por las normas especiales, según lo dispuesto en el artículo 4 del mismo, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas o lagunas que surjan con relación a las incidencias que se planteen en la ejecución del servicio.

SÉPTIMO. - GESPLAN deberá cumplir con toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del sector público que le sea aplicable y sobre seguridad y salud en el trabajo.

Los contratos que deba celebrar GESPLAN para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedaran sometidos a la legislación de contratos en vigor.

OCTAVO. - El presente encargo no implicará, en ningún caso, la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN y el Cabildo de Fuerteventura, por lo que no se producirá, al finalizar la vigencia del encargo, una subrogación empresarial del Cabildo de Fuerteventura. Será de exclusiva responsabilidad de GESPLAN el ejercicio en la condición de empresa de todos los poderes de dirección y disciplinarios de tal personal, tanto desde el punto de vista laboral, como de la seguridad social e higiene en el trabajo.

NOVENO. - En todo lo no regulado expresamente en el presente encargo, se aplicará analógicamente, lo dispuesto en la normativa de contratación pública vigente para resolver las dudas y lagunas que surjan con relación a las incidencias de carácter técnico que se planteen en la ejecución de la misma. En ningún caso, serán de aplicación los aspectos que, por su propia naturaleza sean incompatibles con el carácter instrumental de la relación.

DÉCIMO. - Publicar la formalización del encargo en el perfil del contratante del Cabildo Insular, en cumplimiento del artículo 63.6 de la LCSP.

UNDÉCIMO. - Notificar la presente Resolución a la entidad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con CIF A-38279972, para su conocimiento y efectos oportunos.

DUODÉCIMO. - Dar traslado del presente acuerdo a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a la fecha de la firma digital, el Consejero-Secretario, Víctor Modesto Alonso Falcón.

DOCUMENTO ReciboNotifTel num 12487_2024.pdf	IDENTIFICADORES -	
OTROS DATOS Código para validación: 35600IDOC2F92864AA50F199478E0C5E Fecha de emisión: martes 30 abril 10:33:00 2024 Página 1 de 1	FIRMAS	ESTADO Inicio de trámite



URL de Verificación: <https://sede.cabidofoer.es/eAdmin/ValidarDocumento.do> El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.cabidofoer.es/eAdmin/ValidarDocumento.do>

Cabildo de Fuerteventura

NOTIFICACION TELEMATICA ACEPTADA

JUSTIFICANTE DE NOTIFICACION TELEMATICA ACEPTADA EN PLAZO

A fecha de jueves 02 mayo 2024 12:50 se ha efectuado, telemáticamente, el acceso a la notificación telemática realizada desde esta Entidad.

Datos Generales

Nº de registro de salida	Fecha y Hora del registro	Fecha y Hora acceso a la lectura
12487 / 2024	30/04/2024 10:33	jueves 02 mayo 2024 12:50

Interesado

Interesado	Documento	Relación
GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y	A38279972	TITULAR
INFO CERTIFICATE		

Estado de la notificación

El usuario ha accedido a la lectura

En el Cabildo de Fuerteventura a jueves 02 mayo 2024 12:50

Se expide el presente recibo gratuito, en conformidad con lo establecido en el artículo 159 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 / 1.986, de 28 de Noviembre